



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de febrero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y cinco (035-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Informe técnico realizado en comunidad 10 de Octubre del barrio San Jacinto en el mes de julio del 2019 sobre una cárcava y muro perimetral”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



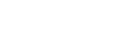
66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-DACGER-024-17/02/2020, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No. 035-2020 donde requieren: ‘informe técnico realizado en comunidad 10 de octubre del barrio San Jacinto en el mes de julio del 2019 sobre una cárcava y muro perimetral’ se adjunta informe de inspección en formato digital (USB) REF. No. MOP-DACGER-011-2019 INSPECCIÓN TÉCNICA-DAÑOS EN COMUNIDAD 10 DE OCTUBRE POR DERRUMBES EN MARGEN DE RIO ACELHUATE, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR y su respectivo anexo REF. MOP-DACGER-SG-033/2011 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN A LADERAS EROSIONADAS EN COMUNIDAD 10 DE OCTUBRE, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP y de

conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que la copia del informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial, relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano 
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano  -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- c) **Infórmese** al peticionario, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que la copia del informe que se entrega está preparada en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informac

